



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

DOMICILIACIÓN BANCARIA DE PAGO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA

Apellidos y nombre	NIF, CIF, NIE	
Dirección	Municipio	
Provincia	Código Postal	Teléfono

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre	NIF, CIF, NIE
--------------------	---------------

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Apellidos y nombre	NIF, CIF, NIE
--------------------	---------------

MARQUE LO QUE NECESITA

(ver al dorso la documentación a aportar e información)

a) orden de domiciliación

b) anulación de domiciliación

c) modificación de datos bancarios

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Denominación de la entidad bancaria y sucursal

Código IBAN

Código Entidad

Código Oficina

D.C.

Número de cuenta.

CONCEPTOS

Concepto tributario

Referencia o código de abonado

FIRMADO: Titular de la cuenta o representante

Santa Úrsula a,

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA (TENERIFE)

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

DOCUMENTOS A APORTAR: (marque la casilla correspondiente)

Documento acreditativo de la representación que ostenta en caso de que la solicitud se formule a través de un representante.

En el supuesto de anulación de domiciliación, deberá aportar fotocopia del comprobante bancario del último recibo cargado en cuenta.

CONDICIONES DE LA DOMICILIACIÓN

La presente orden de domiciliación será presentada en las oficinas del Ayuntamiento, directamente, mediante correo postal (Ctra. España nº 2 CP. 38390), correo electrónico (recaudacion@aytosantaursula.com) y a través de fax (922-302163). La Oficina de Recaudación Municipal trasladará esta orden de domiciliación a la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros para su verificación. En caso de no ser aceptada le será notificado al ordenante tal circunstancia.

La orden de domiciliación tendrá validez para sucesivos vencimientos, por tiempo indefinido, en tanto no medie orden de anulación por el titular de la cuenta, que deberá ser presentada en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro y obligatoriamente, en este Ayuntamiento, quedando igualmente sin efecto cualquier otra domiciliación anteriormente presentada

En caso de que la orden de domiciliación se formule una vez iniciado el periodo voluntario de cobranza, ésta surtirá efecto en el periodo voluntario de cobro inmediato siguiente. Asimismo, tendrán efecto en el periodo inmediato siguiente las órdenes de domiciliación formuladas en el plazo de dos meses antes del comienzo del periodo voluntario correspondiente.

En caso de que Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones. El Ayuntamiento de Santa Úrsula, no remitirá al domicilio del obligado el documento de pago, considerándose justificante de ingreso el comprobante de cargo en cuenta, que a tal efecto expida la entidad de depósito donde se encuentre domiciliado el pago, debiendo recoger, como mínimo, los datos que se establezcan por el órgano competente.

La no aceptación del recibo por parte de la Entidad Bancaria lleva consigo la iniciación del procedimiento de recaudación en vía de apremio, excepto que en el periodo voluntario el obligado al pago haya satisfecho la deuda. La iniciación del procedimiento lleva consigo la aplicación de los recargos conforme establece el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre. En caso de que la no aceptación se produzca para dos recibos consecutivos la orden de domiciliación se entiende anulada. La falta de cumplimentación de cualquiera de los datos requeridos en el anverso puede ocasionar la devolución de los recibos.

OBSERVACIONES: La presente domiciliación quedará sin efecto, automáticamente, si se produce el cambio de sujeto pasivo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

DOMICILIACIÓN BANCARIA DE PAGO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA

Apellidos y nombre	NIF, CIF, NIE	
Dirección	Municipio	
Provincia	Código Postal	Teléfono

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre	NIF, CIF, NIE
--------------------	---------------

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Apellidos y nombre	NIF, CIF, NIE
--------------------	---------------

MARQUE LO QUE NECESITA

(ver al dorso la documentación a aportar e información)

a) orden de domiciliación

b) anulación de domiciliación

c) modificación de datos bancarios

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Denominación de la entidad bancaria y sucursal

Código IBAN

Código Entidad

Código Oficina

D.C.

Número de cuenta.

CONCEPTOS

Concepto tributario

Referencia o código de abonado

FIRMADO: Titular de la cuenta o representante

Santa Úrsula a,

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA (TENERIFE)

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA

DOCUMENTOS A APORTAR: (marque la casilla correspondiente)

Documento acreditativo de la representación que ostenta en caso de que la solicitud se formule a través de un representante.

En el supuesto de anulación de domiciliación, deberá aportar fotocopia del comprobante bancario del último recibo cargado en cuenta.

CONDICIONES DE LA DOMICILIACIÓN

La presente orden de domiciliación será presentada en las oficinas del Ayuntamiento, directamente, mediante correo postal (Ctra. España nº 2 CP. 38390), correo electrónico (recaudacion@aytosantaursula.com) y a través de fax (922-302163). La Oficina de Recaudación Municipal trasladará esta orden de domiciliación a la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros para su verificación. En caso de no ser aceptada le será notificado al ordenante tal circunstancia.

La orden de domiciliación tendrá validez para sucesivos vencimientos, por tiempo indefinido, en tanto no medie orden de anulación por el titular de la cuenta, que deberá ser presentada en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro y obligatoriamente, en este Ayuntamiento, quedando igualmente sin efecto cualquier otra domiciliación anteriormente presentada

En caso de que la orden de domiciliación se formule una vez iniciado el periodo voluntario de cobranza, ésta surtirá efecto en el periodo voluntario de cobro inmediato siguiente. Asimismo, tendrán efecto en el periodo inmediato siguiente las órdenes de domiciliación formuladas en el plazo de dos meses antes del comienzo del periodo voluntario correspondiente.

En caso de que Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones. El Ayuntamiento de Santa Úrsula, no remitirá al domicilio del obligado el documento de pago, considerándose justificante de ingreso el comprobante de cargo en cuenta, que a tal efecto expida la entidad de depósito donde se encuentre domiciliado el pago, debiendo recoger, como mínimo, los datos que se establezcan por el órgano competente.

La no aceptación del recibo por parte de la Entidad Bancaria lleva consigo la iniciación del procedimiento de recaudación en vía de apremio, excepto que en el periodo voluntario el obligado al pago haya satisfecho la deuda. La iniciación del procedimiento lleva consigo la aplicación de los recargos conforme establece el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre. En caso de que la no aceptación se produzca para dos recibos consecutivos la orden de domiciliación se entiende anulada. La falta de cumplimentación de cualquiera de los datos requeridos en el anverso puede ocasionar la devolución de los recibos.

OBSERVACIONES: La presente domiciliación quedará sin efecto, automáticamente, si se produce el cambio de sujeto pasivo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

DOMICILIACIÓN BANCARIA DE PAGO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA

Apellidos y nombre		NIF, CIF, NIE
Dirección		Municipio
Provincia	Código Postal	Teléfono

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre	NIF, CIF, NIE
--------------------	---------------

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Apellidos y nombre	NIF, CIF, NIE
--------------------	---------------

MARQUE LO QUE NECESITA

(ver al dorso la documentación a aportar e información)

a) orden de domiciliación

b) anulación de domiciliación

c) modificación de datos bancarios

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Denominación de la entidad bancaria y sucursal

Código IBAN

Código Entidad

Código Oficina

D.C.

Número de cuenta.

CONCEPTOS

Concepto tributario

Referencia o código de abonado

FIRMADO: Titular de la cuenta o representante

Santa Úrsula a,

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA (TENERIFE)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTOS A APORTAR: (marque la casilla correspondiente)

Documento acreditativo de la representación que ostenta en caso de que la solicitud se formule a través de un representante.

En el supuesto de anulación de domiciliación, deberá aportar fotocopia del comprobante bancario del último recibo cargado en cuenta.

CONDICIONES DE LA DOMICILIACIÓN

La presente orden de domiciliación será presentada en las oficinas del Ayuntamiento, directamente, mediante correo postal (Ctra. España nº 2 CP. 38390), correo electrónico (recaudacion@aytosantaursula.com) y a través de fax (922-302163). La Oficina de Recaudación Municipal trasladará esta orden de domiciliación a la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros para su verificación. En caso de no ser aceptada le será notificado al ordenante tal circunstancia.

La orden de domiciliación tendrá validez para sucesivos vencimientos, por tiempo indefinido, en tanto no medie orden de anulación por el titular de la cuenta, que deberá ser presentada en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro y obligatoriamente, en este Ayuntamiento, quedando igualmente sin efecto cualquier otra domiciliación anteriormente presentada

En caso de que la orden de domiciliación se formule una vez iniciado el periodo voluntario de cobranza, ésta surtirá efecto en el periodo voluntario de cobro inmediato siguiente. Asimismo, tendrán efecto en el periodo inmediato siguiente las órdenes de domiciliación formuladas en el plazo de dos meses antes del comienzo del periodo voluntario correspondiente.

En caso de que Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones. El Ayuntamiento de Santa Úrsula, no remitirá al domicilio del obligado el documento de pago, considerándose justificante de ingreso el comprobante de cargo en cuenta, que a tal efecto expida la entidad de depósito donde se encuentre domiciliado el pago, debiendo recoger, como mínimo, los datos que se establezcan por el órgano competente.

La no aceptación del recibo por parte de la Entidad Bancaria lleva consigo la iniciación del procedimiento de recaudación en vía de apremio, excepto que en el periodo voluntario el obligado al pago haya satisfecho la deuda. La iniciación del procedimiento lleva consigo la aplicación de los recargos conforme establece el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre. En caso de que la no aceptación se produzca para dos recibos consecutivos la orden de domiciliación se entiende anulada. La falta de cumplimentación de cualquiera de los datos requeridos en el anverso puede ocasionar la devolución de los recibos.

OBSERVACIONES: La presente domiciliación quedará sin efecto, automáticamente, si se produce el cambio de sujeto pasivo.